

RESOLUCIÓN N° **0501 30 OCT 2025**

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-24207, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011, presentada por JOHN EDINSON ORDOÑEZ SANTOS identificado con la CC No 1.065.863.599”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOHN EDINSON ORDOÑEZ SANTOS identificado con la CC No 1.065.863.599 en calidad de nuevo propietario, solicitó a Corpocesar renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-24207, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011 a nombre de EVELIA SANTOS CASTIBLANCO.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0465 del 8 de mayo de 2024, con reporte de entrega de fecha 20 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allégarlo requerido, la cual fue concedida hasta el 22 de agosto de 2024.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente con la exclusiva finalidad de verificar si existen o no, obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de la resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-24207, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011 a nombre de EVELIA SANTOS CASTIBLANCO, presentada por JOHN EDINSON ORDOÑEZ SANTOS identificado con la CC No 1.065.863.599, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**0501****30 OCT 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-24207, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011, presentada por JOHN EDINSON ORDOÑEZ SANTOS identificado con la CC No 1.065.863.599.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 016-2011 se mantiene activo con la exclusiva finalidad de verificar si existen o no, obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de la resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011.

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a JOHN EDINSON ORDOÑEZ SANTOS identificado con la CC No 1.065.863.599 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

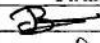
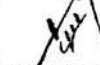
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 OCT 2025**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 016-2011

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306